

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**28-6-12**

-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil doce, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 12:09, dice el

Sr. Presidente: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 478 de este Honorable Cuerpo, por medio del cual se pone en funcionamiento la Banca Abierta, hará uso de la palabra el señor Héctor Barbaglia, quien expondrá sobre el traslado de familias ferroviarias que habitaban el predio de la ex Estación de Trenes. Señor Barbaglia, tiene el uso de la palabra.

Sr. Barbaglia: Buenos días a todos, debo agradecer el espacio que me dan para explayarme en nuestro tema. Me llamo Héctor Enrique Barbaglia, vengo en representación de las familias ferroviarias que habitábamos en el predio de la ex estación ferroviaria a plantear la situación que nos ocupa desde el año 2008, respecto a nuestras viviendas y que aún sigue sin resolverse. Dicha cuestión se refiere a la entrega de viviendas y al incumplimiento por parte de la Municipalidad de General Pueyrredon de lo que fuera acordado mediante el Convenio Traslados Familias Ferroviarias en fecha 18 de febrero de 2008. Convenio que fue convalidado por el Honorable Concejo Deliberante, a solicitud del Intendente Pulti, siendo sancionada en fecha 13 de junio de 2008 y finalmente promulgada en fecha 25 del mismo año por el Intendente Municipal Gustavo Pulti, bajo Ordenanza N° 18.569 y del cual surgiera la adjudicación de nuestras casas sin costo alguno y con la escrituración correspondiente y que al día de la fecha no se ha realizado. Es importante mencionar que al día de la fecha se nos envían mensualmente las cuotas correspondientes a una supuesta deuda que recae en cada uno de nosotros por las casas en cuestión; ilegítimas a nuestro entender teniendo en consideración que según lo hablado y los convenios formulados en su momento por la Municipalidad, Ferrobaires, el Ministerio de Infraestructura, etc, se adjudicaban a cada familia en propiedad y libre disponibilidad sin costo alguno. Como fue de su conocimiento, con fecha 6 de febrero de 2007 y mediante Resolución N° 128/07, se adjudicó a una empresa Herso la realización de la nueva obra a construirse en el predio de la estación ferroviaria; predio en el que teníamos nuestras viviendas y habitábamos regularmente. Atento a estas circunstancias comenzaron diversas reuniones y negociaciones a los fines de solucionar la cuestión referente a la desocupación del predio. En ese marco y tal como se puede observar en el expediente que se ha formado en virtud de esta cuestión (expediente 1523-D-2008), se firmó el Acta Acuerdo N° 1 en el cual se trataron específicamente estas circunstancias, quedando asentado en él que la Municipalidad de General Pueyrredon se comprometía a la reubicación de las familias ferroviarias pudiendo enunciar algunas de las cláusulas que específicamente refieren a ello, a saber: cláusula primera, tercera y quinta. Con motivo del atraso en la adjudicación de las viviendas se llevaron adelante diversas reuniones entre el Municipio, las familias ferroviarias y la Subsecretaría de Transportes Ferroviarios de la Nación, con la intervención del Centro Institucional de Mediación del Colegio de Escribanos. En las mismas el representante del Municipio efectuó varias propuestas y expresamente descartó la entrega de dinero como compensación. Así las cosas, en la reunión mantenida en fecha 14 de febrero de 2008 acordamos finalmente la aceptación de las viviendas sitas en Avenida Constitución al 10.200 en las condiciones ofrecidas por la Municipalidad, en las que actualmente vivimos. Las diversas reuniones dieron origen al Convenio Traslado Familias Ferroviarias en el cual se acordó la desocupación del predio y la entrega de viviendas. Es de suma importancia destacar que en este mismo convenio se estableció, a través de un protocolo anexo, la cesión de derechos por parte de la UCIP de 55 viviendas, a favor de la Municipalidad de General Pueyrredon, quien adjudicó dichas propiedades a quienes habitábamos en el predio de la estación ferroviaria y como había sido previsto en el convenio referenciado. En su cláusula décimocuarta establece: "A los efectos del cumplimiento de la entrega de las viviendas por parte del Municipio a los ocupantes, por separado se suscribe entre el Municipio, el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia y la UCIP un protocolo anexo del presente, del que surge la cesión a favor del Municipio de la disponibilidad de las viviendas para su adjudicación". Es decir, que la Municipalidad contaba con las viviendas para entregarlas en los términos y condiciones en los cuales se comprometió en el convenio mencionado ut supra. Por último, creemos necesario reiterar las manifestaciones expresas documentadas en el expediente referenciado de donde surge el compromiso asumido por la Municipalidad de General Pueyrredon y que no ha sido cumplido al día de la fecha: 1) Acta Acuerdo N° 1 (fojas 14): Cláusula Primera: ...Viviendas: La Municipalidad ratifica su compromiso de adjudicar viviendas propias al personal –y sus familias- dependientes de Ferrobaires –permanente y en tránsito- que actualmente reside en el predio de la Ferroautomotora. 2) En las actas de las reuniones mantenidas en fecha 29 de enero de 2008 y 1° de febrero de 2008 (fojas 38.40 y 41), expresamente el representante del Municipio manifestó: "... Además se deja sentado que las viviendas se entregan en propiedad, escrituradas a nombre de cada uno de los interesados, empleados ferroviarios, libres de

toda deuda ...”. 3) En la carta del Secretario de Gobierno agregada al expediente, de fecha 28 de febrero (fojas 37), que expresamente establece: “... Asimismo la adjudicación será totalmente sin costo alguno posterior, quedando las viviendas en propiedad de cada uno de los adjudicatarios a partir del día de entrega”. 4) Convenio Traslado Familias Ferroviarias (fojas 49): “Décima: Sobre la propiedad de las viviendas: Que las viviendas a adjudicarse serán entregadas en propiedad de libre disponibilidad a favor de los firmantes del presente, y “Décimosegunda: Sobre la escrituración-Gastos: La escritura se otorgará luego de cumplidas todas las instancias pertinentes y en los plazos administrativos que correspondan sin costo alguno de ninguna naturaleza para las familias ferroviarias”. De lo expuesto surge claramente la existencia de un incumplimiento por parte de la Municipalidad que al parecer en su afán de cumplir otros compromisos asumidos olvidó el que había contraído con nosotros, personas trabajadoras a las que se nos solicitó la rápida desocupación del predio para la prosecución de las obras en curso; y que sólo pedíamos se nos considere una compensación en dinero o solución alguna para no quedar en la calle, recordándoles nuevamente que en ese predio teníamos nuestros hogares. Es por ello que venimos ante ustedes buscando una solución a esta situación, solicitando se regularice nuestra situación eliminando toda deuda erróneamente imputada a nuestro respecto y con relación a dichas viviendas. Asimismo requerimos, finalmente, que en cumplimiento de las decisiones adoptadas por la autoridad competente y plasmadas en los actos y procedimientos administrativos, cumplan con la obligación de escriturar nuestras viviendas. Quedamos a la espera de una pronta solución y a disposición de ustedes. Eso es todo, señor Presidente.

Sr. Presidente: Lo que haremos, señor Barbaglia, será desgrabar lo dicho aquí y remitirlo a las Comisiones pertinentes. Concejal Maiorano, tiene la palabra.

Sr. Maiorano: Señor Presidente, para que además de girar esta desgrabación a la Comisión correspondiente, también se realicen los desarchivos de las Ordenanzas mencionadas y que todo lo que pueda constar en la Secretaría de Gobierno se pida una copia para que en el análisis de las circunstancias descriptas por el señor, podamos tener mayores fundamentos de análisis.

Sr. Presidente: Así lo haremos, concejal Maiorano. Muchas gracias, señor Barbaglia.

-Es la hora 12:18